

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

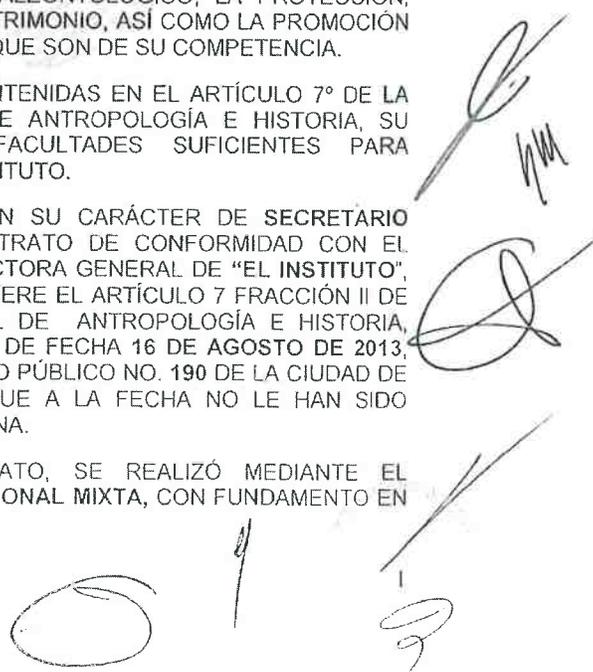
CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR SILVIANO GIL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. ARIEL VIOSCA SOTELO EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LA PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRÓ CON LA EMPRESA QUE SE PRECISA COMO OBLIGADA SOLIDARIA Y QUE ES: **GADARK, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA:
- I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y ADQUIRIR BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939 Y MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1986, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE SE RELACIONE PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
 - I.2 QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SU "DIRECTORA GENERAL" CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO.
 - I.3 QUE JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO", EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 21,891 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, ANTE EL LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 190 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, CON FUNDAMENTO EN

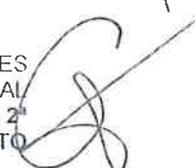


SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 38, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 35, 39, 40, 41, 81 Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN X Y ANEXO 9 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

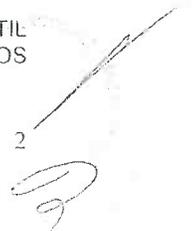
- I.5 QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PARTIDA ESPECÍFICA 35201 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN", SEGÚN CONSTA MEDIANTE NUMERO DE OFICIO 401 B(17).102.2015/109, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS
- I.6 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INA-460815 GV1.
- I.7 QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO.
- I.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PISO 13, COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:
- II.1 QUE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 175,253 DE FECHA 08 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 06, DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 222892, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1997.
- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ES EL C. ARIEL VIOSCA SOTELO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 175,253 DE FECHA 08 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 06, DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 222892, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1997. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS.
- II.3 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CIE9705095N5.
- II.4 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ORIENTE 170 NÚMERO 183, COLONIA MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15530, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
- II.5 QUE LA EMPRESA GADARK, S.A. DE C.V., QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS



1



2



4/19/38

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

UNIDOS MEXICANOS, LO QUE ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,324 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 140 DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Y EL LIC. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 236 COMO ASOCIADO, DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL ESTA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 360033, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007.

- II.6 QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ES EL C. JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA EXHIBICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,324 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 140 DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Y EL LIC. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 236 COMO ASOCIADO, DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL ESTA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 360033, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS.
- II.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GAD070201QJ7.
- II.8 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE 29 52, COLONIA OLIVAR DE CONDE 3ª. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01409, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL.

DECLARACIONES CONJUNTAS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- II.13 QUE HAN CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO "A", "B", "C" Y "D" DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.14 QUE REÚNEN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL.
- II.15 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.16 QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ANEXO "A", "B", "C" Y "D" QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL.
- II.17 CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, LAS PERSONAS MORALES REFERIDAS EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES CELEBRARON UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPO Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.,



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

REPRESENTADA POR EL C. ARIEL VIOSCA SOTELO, OTORGANDO A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ANTE "EL INSTITUTO".

II.18 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE ORIENTE 170 NUMERO 183, COLONIA MOCTEZUMA 2ª SECCIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15530, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN "LAS PARTES" CONVIENEN EN OBLIGARSE Y CONTRATAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

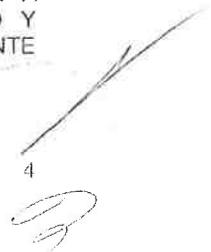
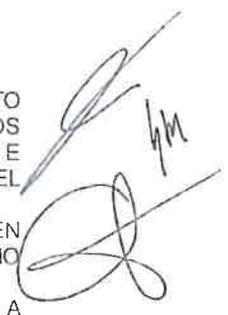
"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA CON ESTA INSTITUCIÓN A PRESTAR LOS "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA", HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A", "B", "C" Y "D", QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS CONTRATANTES SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA ANTE "EL INSTITUTO" CONJUNTAR Y COMBINAR MUTUAMENTE SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPO Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

- ✓ LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
- ✓ LA SUSPENSIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES
- ✓ LA LOGÍSTICA DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS
- ✓ LA TRAMITACIÓN DE GARANTÍAS
- ✓ LA RELACIÓN CON "EL INSTITUTO"
- ✓ LA TRAMITACIÓN Y COBRO DE FACTURAS
- ✓ PROPORCIONAR LAS REFACCIONES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CORRESPONDIENTES EN LOS INMUEBLES DEL DISTRITO FEDERAL, ÁREA METROPOLITANA E INTERIOR DE LA REPUBLICA QUE SE DESCRIBE EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO
- ✓ SERA RESPONSABLE DE REALIZAR PRUEBAS, MANTENIMIENTO Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES DEJANDO EN OPTIMO FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS
- ✓ Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES QUE COADYUVEN A RESOLVER CUALQUIER CONTRATIEMPO PARA EL CORRECTO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.



4

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

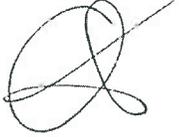
- ✓ CONTARA CON LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN SUS UNIDADES MÓVILES Y EN SUS INSTALACIONES DEL D.F., UBICADAS EN ORIENTE 170 NUMERO 183, COL. MOCTEZUMA 2ª. SECCIÓN MEXICO, D.F., CP. 15530.

GADARK S.A. DE C.V.

- ✓ PROPORCIONAR LAS REFACCIONES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CORRESPONDIENTES EN LOS INMUEBLES DEL DISTRITO FEDERAL, ÁREA METROPOLITANA E INTERIOR DE LA REPUBLICA QUE SE DESCRIBE EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO
- ✓ SERA RESPONSABLE DE REALIZAR PRUEBAS, MANTENIMIENTO Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES DEJANDO EN OPTIMO FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS
- ✓ CONTARA CON LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN SUS UNIDADES MÓVILES Y EN SUS INSTALACIONES DEL D.F., UBICADAS EN CALLE 29 NUMERO 52, COL. OLIVAR DEL CONDE 3ª SECCIÓN, CP. 01409, MÉXICO D.F.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE COMO OBLIGADOS MANCOMUNADOS PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER EN FORMA MANCOMUNADA ANTE "EL INSTITUTO" POR LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN Y EN SU CASO, POR LAS OBLIGACIONES QUE A CADA UNO LE CORRESPONDAN QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ANTE "EL INSTITUTO".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDAN QUE ANTE CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE LLEGAREN A ADQUIRIR ANTE "EL INSTITUTO", DERIVADAS DEL (LOS) CONTRATO (S) RESPECTIVO (S), EL PARTICIPANTE O LOS PARTICIPANTES RESPONSABLE(S), SEGÚN SEA EL CASO, QUE HAYA(N) DADO MOTIVO AL ATRASO Y/O AL INCUMPLIMIENTO, DEBERÁ(N) AGOTAR TODA POSIBILIDAD Y/O RECURSO PARA QUE CESE DICHO ATRASO O INCUMPLIMIENTO CON LA INTENCIÓN DE EVITAR CONSECUENCIAS GRAVES EN DETRIMENTO DEL OTRO PARTICIPANTE O PARTICIPANTES SEGÚN SEA EL CASO.
- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE SE VEAN SUJETOS AL PAGO DE PENALIZACIONES COMO CONSECUENCIA DEL ATRASO Y/O INCUMPLIMIENTO QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PARTICIPANTE O LOS PARTICIPANTES RESPONSABLE(S), SEGÚN SEA EL CASO, QUE HAYA(N) DADO MOTIVO A DICHA CIRCUNSTANCIA, ASUMIRÁ(N) LA RESPONSABILIDAD Y EL PAGO TOTAL DEL MONTO QUE, EN SU CASO, RESULTE PAGAR A "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE DICHAS PENALIZACIONES.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O INICIE UN PROCEDIMIENTO DE CONCURSO MERCANTIL, O NO PUEDA ENTREGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ELLO NO LAS LIBERA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A QUE HUBIERE LUGAR, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y



SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER MANCOMUNADAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

TERCERA IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 1, 360,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO PRESUPUESTO MÍNIMO Y \$ 3, 400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO PRESUPUESTO MÁXIMO, AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA EJERCIDO EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

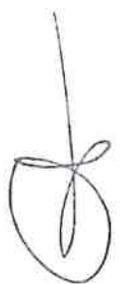
LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

CUARTA FORMA DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LOS PAGOS LOS GESTIONARA LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUE CONSOLIDARA A TRAVÉS DE SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL LAS FACTURAS PARA INICIAR LA GESTIÓN DE PAGO.

PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO EL LICITANTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU FACTURACIÓN:

- ✓ ORIGINAL DE LA ORDEN DE SALIDA DEL SERVICIO Y COPIA DE PASE DE SALIDA INSTITUCIONAL.
- ✓ ORIGINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO QUE DETALLE LA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, REFACCIONES Y NUMERO DE INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS RECARGADOS Y/O REPARADOS, DEBERÁ CONTENER FIRMA DEL ADMINISTRADOR DE CADA CENTRO DE TRABAJO.
- ✓ CARTA RESPONSIVA DEL PROVEEDOR POR CENTRO DE TRABAJO.
- ✓ FACTURA ORIGINAL FIRMADA POR EL DIRECTOR/ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE TRABAJO, EN LA CUAL ACEPTA Y VALIDA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS A ENTERA SATISFACCIÓN. DICHA FACTURA DEBERÁ DESCRIBIR LOS SERVICIOS, DESCUENTOS





SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

OTORGADOS, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, ASÍ COMO EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS DEBERÁ CONSIDERAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.

UNA VEZ QUE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RECIBA Y ACEPTÉ LA FACTURACIÓN EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D. F., C.P. 06700, CON RFC INA460815GV1.

DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 Y 97 DEL REGLAMENTO.

QUINTA VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL A PARTIR DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 Y A TERMINARLOS EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SEXTA GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", POR UN MONTO EQUIVALENTE 10% DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL 10% DEL MONTO PACTADO, PARA LO CUAL "LAS PARTES" CONVIENEN EN REALIZAR REVISIONES TRIMESTRALES AL IMPORTE DE LA FIANZA.

QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.

QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE "LAS PARTES" SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

SÉPTIMA

SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁN AL MENOS UN REPRESENTANTE CADA UNA DE ELLAS, CON EL OBJETO DE QUE VIGILE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUIENES ADEMÁS SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS ANEXOS Y LOS SERVICIOS ENTREGADOS, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A EFECTUAR EL RECHAZO DE



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

LOS SERVICIOS, COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A EFECTUAR LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN; DE NO ATENDER ESTA SITUACIÓN, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE CANCELAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL RECHAZO.

POR LO QUE EL ÁREA USUARIA DEL SERVICIO DE "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN CONJUNTO CON CADA CENTRO DE TRABAJO DONDE SE REALICEN LOS SERVICIOS, DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TALES REPRESENTANTES TENDRÁN A SU CARGO LA COMUNICACIÓN REGULAR ENTRE "LAS PARTES" PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" PODRÁN NOMBRAR SUSTITUTOS DE SUS REPRESENTANTES, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

AMBAS PARTES MANTENDRÁN LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN.

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, TENIENDO AMPLIAS FACULTADES PARA JUZGAR ACERCA DE LA CALIDAD TÉCNICA, MANO DE OBRA EMPLEADA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO POR ESCRITO Y CON RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELEGIRÁ LIBREMENTE CUALQUIERA DE LAS OPCIONES SIGUIENTES: ORDENAR QUE SE SUSTITUYAN LOS MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO RECHAZADOS; SE REALICEN NUEVAMENTE LOS TRABAJOS; RETENER LAS CANTIDADES PENDIENTES POR PAGAR; HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN EJERCITAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO.

OCTAVA

RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA EJECUCIÓN DE TALES SERVICIOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL ANEXO "A", "B", "C" Y "D" DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO, "EL PRESTADOR DE





SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

SERVICIOS" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES NECESARIAS PARA ELLO, MISMAS QUE SERÁN POR SU CUENTA Y SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DICHAS MODIFICACIONES O REPOSICIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER DEFECTO O VICIO OCULTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA CALIDAD DE ESTOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", ESTE ÚLTIMO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE.

DÉCIMA CESIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA IMPUESTOS

LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN Y ENTERARÁN POR QUIEN LOS CAUSE O LOS RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ADQUIRIR Y A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACTORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU IMPORTE, OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE DICHAS PARTES SE EMPLEARÁN PARA EL EQUIPO OBJETO DE LOS SERVICIOS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y A FALTA DE ÉSTAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REPORTAR A "EL INSTITUTO" MENSUALMENTE. TODA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE NO SE AUTORIZARÁ PAGO ALGUNO DE NO ACOMPAÑAR EL REPORTE Y LOS INFORMES MENCIONADOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR "EL INSTITUTO".

DÉCIMA
TERCERA

TRABAJOS ADICIONALES

CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO SERVICIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN COMPENDIDOS DENTRO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NOTIFICARÁ A "EL INSTITUTO" LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES A EJECUTAR, EN FORMA DESGLOSADA, DETALLANDO ESPECIFICACIONES Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS, MISMO QUE SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE LA MODIFICACIÓN ALUDIDA NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ LA PROPUESTA Y DE SER PROCEDENTE SE REALIZARÁN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDA A SU EJECUCIÓN.

CUANDO SE EFECTÚE ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, A EFECTO DE QUE SIGAN GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO TOTAL PACTADO, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SEAN OBJETO DEL CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA
CUARTA

PENA CONVENCIONAL MORATORIA

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO SE INDICA:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO MEXICANO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

CONCEPTO	PENALIZACIÓN
POR NO PRESTAR EL SERVICIO, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ACOMPAÑANDO LA FICHA DE DEPÓSITO DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

DÉCIMA QUINTA

DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" DESCANTARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LAS DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIO, SIN PERJUICIO DE QUE DICHS SERVICIOS DEBAN SER DEBIDAMENTE PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU ANEXO "A", "B", "C" Y "D".

LA DEDUCTIVA SE CALCULARÁ A RAZÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL MENSUAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEDUCTIVA SERÁ CALCULADA Y NOTIFICADA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, QUEDANDO EL PAGO DEL SERVICIO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ATRASO, EL CUAL DEBERÁ DE ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ACOMPAÑANDO LA FICHA DE DEPÓSITO DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN LA CUAL SE HAYA EFECTUADO EL PAGO.

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO APLIQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

DÉCIMA
SEXTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DEBIDAMENTE MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR SUSPENDIDOS LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR ESCRITO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, "LAS PARTES" DETERMINARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
2. PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- 3.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORQUE EN TIEMPO Y FORMA LA POLIZA A QUE SE REFIEREN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

- 4.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGÓ A REALIZAR EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "EL INSTITUTO", RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO.
- 6.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- 9.- SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 10.- CUANDO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" APLIQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 3 DEDUCCIONES DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 12.- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU ANEXO "A", "B", "C" Y "D".

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CITADOS ANTERIORMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

SI "EL INSTITUTO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVA LA FIANZA QUE FUE OTORGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, EN PROPORCIÓN AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

ARTÍCULOS 142, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" NO HARÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN LA CLAUSULA DÉCIMA CUARTA, NI CONTABILIZARÁ LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA
NOVENA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A ÉSTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO HACE MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, TOMARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBSANARA LA CAUSA DE RESCISIÓN QUE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA O NO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, DE LO CONTRARIO, FORMULARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

VIGÉSIMA

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO DEL USO DE LOS BIENES Y TÉCNICAS DE QUE SE VALE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SUBSANAR LA REFERIDA VIOLACIÓN, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO".





SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUESE POSIBLE, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DEMÉRITO DE EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERAN SER CAUSADOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS CITADOS SERVICIOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMACIÓN IMPRESA O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, ESTE ÚLTIMO SE COMPROMETE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE SU CONTENIDO PARA FINES DISTINTOS, TODA VEZ QUE ÉSTA LE PERTENECE A "EL INSTITUTO", EN CASO DE INFRINGIR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA

RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA

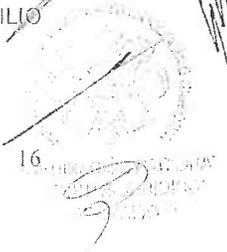
LEY APLICABLE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE LE RESULTE APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA

JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



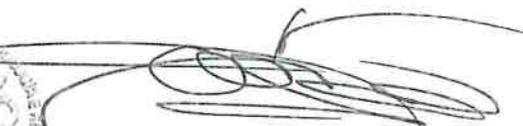
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JOSE FRANCISCO LUJANO TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C. ARIEL VIOSCA SOTELO
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADO ÚNICO
DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE
C.V.



SILVANO GIL ROJAS
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS



C. JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO
DE LA EMPRESA GADARK, S.A. DE C.V.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA", CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. GENERALIDADES

"El Prestador de Servicios" ganador deberá cumplir con los siguientes lineamientos para la prestación del servicio:

- Presentará los servicios conforme a lo solicitado en listados de extintores en D. F. y Área Metropolitana y Centros INAH, todo lo adicional será de conformidad con el prestador de los servicios y la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios a través de la Subdirección de Protección Civil.
- Los servicios se realizarán de acuerdo al cronograma presentado en su propuesta técnica y previamente autorizado, para el D. F., área metropolitana e interior del país
- Notificar por escrito el inicio de los servicios indicando el nombre del personal que acudirá a realizarlo, asimismo deberá entregar el avance semanal de acuerdo al cronograma o plan de trabajo a la Subdirección de Protección Civil para llevar a cabo la supervisión de los servicios, deberá conciliar con los responsables de cada centro, la hora en que se presentará el servicio.
- Presentar los manuales de procedimientos de mantenimiento y recarga correspondiente a cada categoría de extintores, que contenga las instrucciones de seguridad que establezca el fabricante y a falta de estos, se debe contar con los que haya elaborado el propio prestador de servicios siempre con la garantía a favor del Instituto.
- El personal designado para la recolección de los extintores, deberá de realizar la acreditación, con credencial vigente de la empresa realizando el procedimiento siguiente:
 1. Se registrarán en una orden de servicio con logotipo de la empresa los siguientes datos :
 - Fecha de salida de entrega del equipo.
 - Número de folio.
 - Nombre del Centro de Trabajo.
 - Cantidad
 - Tipo y capacidad.
 - No. de inventario del extintor. (solicitar al Administrador relación con número)
 - Descripción del servicio que se le va a proporcionar a cada extintor
 - Oficio del centro de trabajo que evidencie el registro de la salida de los equipos. (El cual deberá de incluir la aprobación del personal encargado del servicio, con nombre, firma y sello legible).
 2. Para proporcionar el servicio, recolectará los extintores en los domicilios de los centros de trabajo, apegándose invariablemente al cronograma o plan de trabajo previamente entregado

18

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

- y autorizado por El Instituto. Posteriormente, "el prestador de servicios" realizará conforme a lo pactado la transportación de los equipos hasta su regreso a los centros de trabajo, que será sin costo para "El Instituto".
3. Sustituir en calidad de préstamo y al momento de retirar equipo al menos el 40% de los extintores con características similares al que se requiera recargar en cada Centro de Trabajo al que se brinde el servicio sin costo para el Instituto.
 4. Colocar en sitios estratégicos los extintores prestados para uso del centro de trabajo mientras dure el servicio de mantenimiento y recarga del equipo retirado con la aprobación del personal designado para la supervisión.
 5. Previo a la entrega de los extintores, el personal que realiza la recolección, adiestrará a los brigadistas y/o empleados de cada uno de los Centros del INAH (mínimo cuatro), sobre el uso y manejo de los mismos, utilizando para ello, específicamente los de polvo químico.
- Durante la entrega de los extintores, se deberá mostrar la placa que acredita la prueba hidrostática efectuada al recipiente, en su caso.
 - La pintura que se aplique a los equipos que se requieran previa autorización con el visto bueno del Instituto, deberá ser horneada.
 - Deberá retirar etiquetas de servicios de mantenimiento anteriores y colocar una o más etiquetas al frente del extintor, la cual no deberá obstruir, dañar o retirar la correspondiente al número de inventario, señalando lo siguiente:
 1. Nombre, razón social o marca comercial del prestador de servicio, incluyendo RFC, Teléfono y Domicilio completo.
 2. Instrucciones de operación, incluyendo nemotecnia.
 3. Las clases de fuego a que está destinado (A, B, C o D).
 4. Contenido neto y tipo de agente extinguidor, en kilogramos o litros.
 5. Perforación de la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento y recarga,
 6. Indicando mes y año.
 7. Contraseña oficial de cumplimiento con la norma NOM-154-SCFI-2005.
 8. Número del dictamen de cumplimiento con la norma NOM-154-SCFI-2005.

El mantenimiento incluye revisión, limpieza completa interna y externa, etiqueta y pruebas de funcionamiento del extintor y en caso de requerirse, reparaciones, sustitución de partes y la recarga del agente extinguidor, así como las siguientes refacciones: empaques, seguros, vástagos, mangueras, manómetro, tubo sifón, válvula, candado estriado o cola de rata, collarín con holograma, prueba de hermeticidad y sellos de garantía.

- En caso que se requiera el reemplazo de refacciones adicionales para el funcionamiento óptimo de los equipos, el prestador del servicio deberá presentar para su aprobación de viabilidad el dictamen técnico en el cual señale las refacciones que serán reemplazadas dentro de los dos días hábiles posteriores a la recolección, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs; después de la autorización, tendrá dos días hábiles en un horario de 09:00 a 18:00 hrs, para su entrega. Dichas refacciones serán facturadas por separado de acuerdo al costo incluido en la lista de precios de refacciones que presente el licitante ganador.
- El reemplazo de las refacciones tendrá que ser autorizada; en el Distrito Federal y Área Metropolitana, por los Enlaces administrativos de cada Centro de Trabajo con el visto bueno de la Subdirección de Protección Civil; en el caso de los Centros INAH, por el Administrador, la cual deberá contener los sellos, nombres y firmas.

- Las partes y/o agentes extinguidores, serán nuevas, originales y certificadas garantizando el buen funcionamiento de los equipos después de su reparación, en apego a la Norma Oficial Mexicana aplicable según el tipo de agente extinguidor.
- Entregar al Instituto el equipo debidamente sellado con seguros y precintos a fin de garantizarlo, acompañados de las partes sustituidas que deberán ser entregadas debidamente identificados con los datos del equipo según corresponda en la fecha establecida en la orden de servicio.
- La carga, recarga y colocación en extintores que se realice deberá ser con materiales, refacciones y sustancias químicas de calidad y que cumplan con las normas establecidas, así como la limpieza de los cilindros, lubricación de válvulas, vástagos, mangueras y manómetros de acuerdo a la capacidad y características de cada aparato.
- El prestador de servicios proporcionará apoyo y asesoría técnica necesaria que permita asegurar el correcto funcionamiento y operación de los equipos.
- Deberá entregar carta responsiva original garantizando, la carga del agente extinguidor y prueba hidrostática en su caso, por cada uno de los centros de trabajo en el Distrito Federal, Área Metropolitana, y Centro INAH.
- Se realizará la sustitución de gas halón 1211 por gas HFC 236 en aquellos extintores que aun cuenten con dicho agente extinguidor, para tal efecto, deberán contar con la orden de servicio respectiva donde se señale claramente este cambio de agente extinguidor.
- Para efecto de cotejo, se deberá anexar a la orden de servicio, copia del pase de salida interno de bienes institucionales de cada centro de trabajo.
- En extintores con gas HFC-236, no se realizará la recarga del agente extinguidor, únicamente se aplicará presión y/o en su caso, carga parcial a los recipientes que lo necesiten. Solamente se dará el servicio de recarga y presurización en aquellos equipos de gas HFC 236 que se encuentren vacíos por uso. Los Administradores de cada centro de trabajo, deberá autorizar y especificar en la orden de servicio, el tipo de servicio que se otorgará al recipiente.
- En el caso de los extintores de gas HFC 236 y CO2 que se encuentren parcialmente vacíos o despresurizados, en presencia de los responsables de los Centros de Trabajo, para establecer cuanto agente será recargado, para lo cual deberán ser pesados con báscula debidamente verificada. En necesario que se determine el peso tara de un extintor para determinar la diferencia que tiene que recargar.
- Hacer constar por escrito que aplicará los procedimientos de mantenimiento y recarga para cada tipo de extintor y los diferentes agentes extinguidores, para desarrollar las actividades enunciadas en dichos procedimientos genericos de mantenimiento y recarga al extintor.
- Si los equipos no cuentan con una marca clara de la fecha de la prueba hidrostática, el prestador del servicio debe efectuar la prueba hidrostática al cilindro, debiendo colocar una placa permanente marcando claramente la fecha en la que se realizó.
- No someter a mantenimiento los extintores obsoletos, es decir que no soporten la prueba hidrostática, en este caso la licitante emitirá por escrito un dictamen técnico para la baja del cilindro en cuestión, dirigido al Administrador del centro de Trabajo
- Contraseña oficial de cumplimiento de la norma, conforme a lo establecido en la NOM-106-SCFI-2000.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

- El extintor debe contar con la contraseña de un organismo de certificación acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Debe ofrecer la máxima garantía de que el extintor funcionara efectivamente e incluirá un examen completo, y en su caso cualquier tipo de reparación o sustitución de repuestos o recarga que necesite el extintor tomando en cuenta la vigencia y garantía que los fabricantes den en la vida útil de los agentes extintores.
- El extintor de CO2 deberá tener grabada la prueba hidrostática con número de golpe en el domo del recipiente.
 1. Número de serie
 2. Presión máxima de trabajo
 3. Presión hidrostática
 4. Presión de trabajo
 5. Marca de cada prueba hidrostática que debe incluir mes y año de realización y la identificación del responsable que la realizó
 6. Capacidad del recipiente en kilogramos
- En el desensamble y limpieza del cilindro y la válvula, deberá tener especial cuidado de no exponer la etiqueta con número de inventario a ninguna solución solvente que llegara a dañar a ésta, o la inscripción hecha en ella. En caso de retirar la etiqueta con el número inventario para aplicar la pintura sobre el cilindro se deberá volver a fijar sobre el cilindro. El prestador de servicios será responsable de devolver a cada centro de trabajo los mismos cilindros con los mismos números de inventario que retire para su recarga con la supervisión del Administrador de cada centro de trabajo.
- La limpieza de las válvulas se deberá hacer con agua jabonosa y sin soluciones solventes que dañen la tarjeta plástica o la inscripción en ella: no se podrá extraviar ni cambiar esta tarjeta.
- La etiqueta de certificación de recarga que coloque, contará adicionalmente a lo que establece la norma oficial mexicana NOM-154-SCFI-2005 con los datos del nombre o razón social del licitante ganador, además del domicilio y teléfono del mismo; tipo de carga con las iniciales (PQS), (HFC.), (CO2) y (H2O) según sea el caso; la capacidad del cilindro en kilogramos y/o litros, mes y año en que se realiza la recarga, señalando la información de manera clara.
- El Instituto se reserva el derecho de realizar pruebas aleatorias de verificación a los servicios prestados, hasta el 5% de la cantidad de extintores y hasta un máximo de 10 unidades por centro de trabajo, sin cargo adicional para el Instituto, de acuerdo a la norma NOM-154-SCFI-2005.

II. EQUIPO Y HERRAMIENTAS BÁSICAS

Para la prestación del servicio debe de considerar como mínimo la siguiente herramienta:

1. Recipiente cerrado al medio ambiente, para descarga de extintores;
2. Prensa para sujeción de extintores portátiles;
3. Báscula de plataforma verificada con capacidad de al menos 20 kg, con precisión y lectura de 10 g, o menor; y báscula portátil para pesar recipiente y agente extinguidor a base de gas hfc-236
4. Equipo de aspiración o compresor de aire con regulador de presión y filtro de agua, para la limpieza de los extintores y sus partes;
5. Sistema de llenado de extintores de polvo químico seco, por succión, vacío o gravedad.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

6. Sistema para presurizado de extintores, con tanque de nitrógeno, reguladores en dos etapas, alta y baja presión;
7. Recipiente con capacidad de inmersión en agua de al menos 40 cm, con fondo interior en color blanco, o equipo de detección de fugas;
8. Herramientas manuales y/o mecánicas para desarmar, armar y limpiar los extintores;
9. Bomba de pruebas hidrostáticas de baja presión diseñada para sostener al menos una presión de 4,2 mpa, y que cuente con un dispositivo de seguridad
10. Pinzas presurizadoras
11. prensas neumáticas para sujeción de cilindros
12. Diablos para carga
13. Vehículo de transporte para recolección y entrega de extintores

EXTINTORES A BASE DE POLVO QUÍMICO SECO

El polvo químico seco que se utilice en la recarga de extintores, se debe garantizar de acuerdo a NOM-104-STPS-2001, con las siguientes características,

1. Polvo nuevo.
2. Recarga con la cantidad nominal de polvo químico seco al 75% de fosfato mono amónico y cierre del extintor.
3. Tendrá una efectividad para uso, no menor a doce meses, en el entendido de que cualquier desperfecto que pudiera detectarse durante ese lapso deberá ser reparado por el licitante ganador, sin costo para El Instituto.
4. El producto debe ser de fabricación reciente y elaborado con materias primas de calidad controlada.
5. Debe colocar en el cuello del extintor, un collarín de material no elástico, de tal manera que no se pueda retirar sin abrir el extintor ni deteriorar el collarín. Que contenga al menos la siguiente información (no aplica a los extintores de gases extinguidores)
6. Razón social del prestador de servicio;
7. Contraseña oficial de acuerdo a la NOM-106-SCFI-2000
8. Año y mes en que se realizó el servicio de mantenimiento y recarga;
9. Holograma de la unidad de verificación.
10. Deberá realizar un análisis de laboratorio y presentar a la Subdirección de Protección Civil constancia del porcentaje de fosfato mono amónico que contiene el polvo químico seco, utilizado en el servicio de recarga, cada cinco toneladas de polvo consumido o cada treinta días.

EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:

1. Descarga del agente extintor.
2. Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes Incluyendo vástagos, manijas, manómetro, manguera, reemplazando los componentes en mal estado por partes nuevas.
3. Remoción de etiquetas de servicios caducadas.
4. Inspección interior y exterior del cilindro
5. Ensamblado de la válvula, previa lubricación de las partes que lo requieran, utilizando sellos nuevos.
6. Recarga con la cantidad nominal de polvo químico seco nuevo al 75% de fosfato
7. Mono amónico de color vigente, como lo marca la modificación de la norma 28 de septiembre de 1999.
8. Etiquetado de acuerdo a normas mexicanas.
9. Presurizado con nitrógeno industrial.
10. Colocación de etiquetas nemotécnicas de instrucciones de uso y record de recarga.
11. Verificación de control de calidad y autorización para su entrega a El Instituto.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

12. Sopleteado interior a cada extintor, para eliminar agente extintor.
13. Prueba de hermeticidad y presurización con gas nitrógeno seco por inmersión de agua limpia.
14. Colocación de seguro y sello de garantía con marchamo y alambre de cobre o Material plástico para garantizar el extintor.

EXTINTORES A BASE DE GAS HFC-236**EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:**

1. Efectuar inspección minuciosa y limpieza a cada equipo.
2. Pesar en báscula el equipo en una sola visita para determinar la cantidad de gas HFC-236 que le pudiera faltar en presencia del Administrador Centro de Trabajo.
3. Pesar en báscula un cilindro vacío para obtener el peso tara, y determinar el faltante de gas, en presencia del Administrador de cada centro de trabajo..
4. Reponer con GAS HFC-236 nuevo, la cantidad que se requiera hasta alcanzar el peso nominal, a los que tengan faltante.
5. Presurización con gas nitrógeno seco y prueba de hermeticidad por inmersión de agua limpia.
6. Remoción de etiquetas caducas.
7. Etiquetado de acuerdo a normas mexicanas.
8. Verificación de control de calidad y autorización para entrega a El Instituto.
9. Tendrá una efectividad para uso, no menor a doce meses, en el entendido de que cualquier desperfecto que pudiera detectarse durante ese lapso deberá ser reparado por el licitante ganador, sin costo para El Instituto.

En caso de defectos por:

1. Manómetro defectuoso
2. Fugas por sellos en mal estado.
3. Prueba hidrostática vencida
4. Cilindros vacíos.

Los equipos que presenten alguna(s) de las deficiencias que indica el párrafo anterior, serán sometidos adicionalmente al siguiente procedimiento:

1. Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes, incluyendo: vástago, manuales, manómetro y manguera, reemplazando los componentes en mal estado por partes nuevas.
2. Ensamblado de la válvula previa lubricación de las partes que lo requieran, utilizando para los sellos partes nuevas.
3. Inspección exterior e interior del cilindro.
4. Prueba hidrostática, misma que deberá facturarse por separado, de acuerdo con el costo incluido en la lista de precios de refacciones que presente el licitante ganador.
5. Pintura horneada cuando sea necesario en los cilindros y manijas de los extintores que lo requieran, misma que deberá facturarse por separado, de acuerdo con el costo incluido en la lista de precios de refacciones que presente el licitante ganador.
6. En caso de que el cilindro requiera de revisión interna, se debe contar con un sistema de recuperación que permita retirar el agente extinguidor sin la pérdida de éste, y posteriormente, incorporar nuevamente el agente extinguidor.
7. Todos los equipos serán sometidos a inspección antes de ser entregados y llevarán la etiqueta tanto de inspección como de control de calidad en la parte posterior de la carga del extintor.
8. La cantidad de agente extintor para recarga se hará en función de la capacidad de cada cilindro y estará marcada en la etiqueta de recarga en kilos.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

EXTINTORES A BASE DE AGUA A PRESIÓN

EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:

1. Descarga del agente extintor.
2. Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes, incluyendo: vástago, manerales, manómetro y manguera, reemplazando los componentes en mal estado por partes nuevas.
3. Ensamblado de la válvula previa lubricación de las partes que lo requieran, utilizando para los sellos partes nuevas.
4. Inspección exterior e interior del cilindro.
5. Prueba hidrostática, misma que deberá facturarse por separado, de acuerdo con el costo incluido en la lista de precios de refacciones que presente el licitante.
6. Remoción de etiquetas caducas.
7. Carga con la cantidad nominal de agua limpia, añadiendo aditivo antioxidante anticongelante y cierre del extintor.
8. Presurización de nitrógeno seco y prueba de hermeticidad por inmersión en agua limpia.
9. Pintura horneada cuando sea necesario en los cilindros y manijas de los extintores que lo requerirán, misma que deberá facturarse por separado, de acuerdo con el costo incluido en la lista de precios de refacciones que presente el licitante.
10. Etiquetado de acuerdo a normas mexicanas.
11. Tendrá una efectividad para uso, no menor a doce meses, en el entendido de que cualquier desperfecto que pudiera detectarse durante ese lapso deberá ser reparado por el licitante ganador, sin costo para el instituto.

EXTINTORES A BASE DE BÍOXIDO DE CARBONO.

EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:

1. Descarga del agente extintor.
2. Tendrá una efectividad para uso, no menor a doce meses.
3. Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes incluyendo vástago, manerales, válvula de seguridad y manguera, reemplazando los componentes en mal estado.
4. Ensamblado de la válvula, previa lubricación de las partes que lo requieran, utilizando para los sellos partes nuevas.
5. Inspección exterior e interior del cilindro.
6. Remoción de etiquetas caducas.
7. Prueba hidrostática, misma que deberá facturarse por separado, de acuerdo con el costo incluido en la lista de precios de refacciones que presente el licitante.
8. Carga con la cantidad nominal de bióxido de carbono y sellado del extintor.
9. Prueba de hermeticidad por inmersión de agua limpia.
10. Pintura horneada cuando sea necesario en los cilindros y manijas de los extintores que lo requieran, misma que deberá facturarse por separado, de acuerdo con el costo incluido en la lista de precios de refacciones que presente el licitante.
11. Etiquetado de acuerdo a normas mexicanas.
12. Tendrá una efectividad para uso, no menor a doce meses, en el entendido de que cualquier desperfecto que pudiera detectarse durante ese lapso deberá ser reparado por el licitante ganador, sin costo para el instituto.
13. Cumplimiento con la presente norma.
14. El prestador de servicios, entregará al instituto, el equipo debidamente sellado con seguros y precintos a fin de garantizarlo.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

III. CONCEPTO Y KILOS DE LOS EXTINTORES QUE SE DEBEN RECARGAR.

CONCEPTO	KILOS													
	1	2	2.5	3	4.5	5	6	9	12	10	20	30	35	50
POLYO QUIMICO														
CO2														
HFC-236														
H2O														

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE RECARGA DE EXTINTORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y ZONA METROPOLITANA

Recarga para el Distrito Federal y Zona Metropolitana		
Tipo	Capacidad	Precio Unitario sin I.V.A.
PQS	1 Kg	\$ 65.00
	2 Kg	\$ 70.00
	2.5 Kg	\$ 75.00
	4.5 Kg	\$ 120.00
	6 Kg	\$ 159.00
	9 Kg	\$ 238.50
	35 Kg	\$ 927.50
	50 Kg	\$ 1,300.00
CO2	4.5 Kg	\$ 117.00
	6 Kg	\$ 756.00

Mantenimiento para el Distrito Federal y Zona Metropolitana		
Tipo	Capacidad	Precio Unitario sin I.V.A.
HFC236	1 Kg	\$ 75.00
	2 Kg	\$ 75.00
	2.5 Kg	\$ 75.00
	3 Kg	\$ 90.00
	4.5 Kg	\$ 90.00
	6 Kg	\$ 90.00
	9 Kg	\$ 90.00
	12 Kg	\$ 90.00
	35 Kg	\$ 90.00
H2O	10 LTS	\$ 50.00

RECARGAS PARCIALES	Precio Unitario sin I.V.A.
KILO DE GAS HFC 236	\$ 642.00
PRESURIZACIÓN	\$ 22.00
MANO DE OBRA	\$ 16.00



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE RECARGA DE EXTINTORES EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Recarga para el Centros INAH del Interior de la República

Tipo	Capacidad	Precio Unitario sin I.V.A.
POLVO QUÍMICO SECO	1 Kg.	\$ 75.00
	2 Kgs.	\$ 80.00
	2.5 Kgs.	\$ 85.00
	4.5 Kgs.	\$ 171.00
	5 Kgs.	\$ 227.00
	6 Kgs.	\$ 228.00
	9 Kgs.	\$ 342.00
	12 Kgs.	\$ 456.00
	20 Kgs.	\$ 760.00
	35 Kgs.	\$ 1,330.00
	50 Kgs.	\$ 1,900.00
CO2	2.0 Kgs.	\$ 66.00
	4.5 Kgs.	\$ 148.50
	5.0 Kgs.	\$ 165.00
	6.0 Kgs.	\$ 198.00
	9.0 Kgs.	\$ 297.00

Mantenimiento para el Centros INAH del Interior de la República

Tipo	Capacidad	Precio Unitario sin I.V.A.
H2O	9.0 Lts.	\$ 50.00
	10 Lts.	\$ 50.00
HFC-236	1 Kgs.	\$ 75.00
	2.5 Kgs.	\$ 75.00
	4.5 Kgs.	\$ 90.00
	6 Kgs.	\$ 90.00
	9 Kgs.	\$ 90.00
	35 Kgs.	\$ 90.00

Recargas Parciales	Precio Unitario sin I.V.A.
KILO DE GAS HFC 236	\$ 642.00
PRESURIZACIÓN	\$ 22.00
MANO DE OBRA	\$ 16.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

Refacciones para el Distrito Federal, Zona Metropolitana y Centros INAH del Interior de la República

Descripción	Precio Unitario sin I.V.A.
Manómetro medidor de presión	\$ 25.00
Vástago expulsor de polvo	\$ 2.00
Tubo sifón	\$ 3.00
Manguera de neopreno	\$ 25.00
Valvula completa para extintor	\$ 45.00
Soporte de pared	\$ 5.00
Soporte de abrazadera	\$ 12.00
Pintura a extintor portátil	\$ 50.00
Pintura a unidad móvil	\$ 75.00
Prueba hidrostática a cilindro	\$ 35.00
Cilindro para extintor portátil	\$ 120.00
Juego de empaques de p.q.s	\$ 2.00
Tarjeta de inspección	\$ 2.00

➤ Todos los gastos relacionados con el servicio serán a cuenta del prestador de servicio.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JOSÉ EDUARDO ANDRADE BARAJAS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARIEL VIOSCA SOTELO
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADO ÚNICO
DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA E
IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE
C.V.

C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ VERONA
SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

C. JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO
DE LA EMPRESA GADARK, S.A. DE C.V.

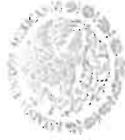
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

ANEXO B

CRONOGRAMA DE TRABAJO

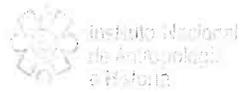
D.F. Y AREA METROPOLITANA		Octubre																															Noviembre						
ZONA	CENTRO DE TRABAJO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5		
ZONA SUR	MUSEO DEL CARMEN																																						
	DEPARTAMENTO DE COLECCIONES Y FONDOS DE COLECCIONES COMPARATIVAS																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
ZONA ATAPALAPA	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	ESCUELA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEOLOGÍA																																						
	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL																																						
	MUSEO NACIONAL DE LAS REVOLUCIONES																																						
	SUBDIRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE INVESTIGACIONES																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
ZONA CENTRO DE SERVICIOS	ALMACÉN GENERAL																																						
	ARQUITECTOS																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
ZONA PAUCALPAN - MEXICO	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
LBO. MEX	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						
	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y FONDOS DE INVESTIGACIÓN																																						



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

ESTADO	CENTRO DE TRABAJO	POLVO QUÍMICO SECO										CO2					H2O					SUBTOTAL	TOTAL					
		1 Kg.	2 Kgs.	2.5 Kgs.	4.5 Kgs.	5 Kgs.	6 Kgs.	9 Kgs.	12 Kgs.	20 Kgs.	35 Kgs.	50 Kgs.	2 Kgs.	4.5 Kgs.	5 Kgs.	6 Kgs.	9 Kgs.	10 Lts.	10 Lts.	1 Kgs.	2.5 Kgs.			4.5 Kgs.	6 Kgs.	9 Kgs.		
AGUASCALIENTES	MUSEO REGIONAL																											
	CENTRO INAH																											
	MUSEO EX ADUANA MARITIMA DE TUXTEPEC																											
	MUSEO HISTORICO REGIONAL DE ENSENADA																											
BAJA CALIFORNIA	MISION SAN VICENTE FERREIRA																											
	ZONA ARQUEOLOGICA EL VALLEJO																											
	BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE MEDICALI																											
	CENTRO INAH																											
BAJA CALIFORNIA SUP.	MUSEO REGIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA																											
	MUSEO DE LAS MISIONES JESUITAS EN LORETO																											
	UNIDAD DE SERVICIOS DE SAN IGNAZIO																											
	UNIDAD DE SERVICIOS SANTA ROSALIA																											
CAMPECHE	CENTRO INAH "CASA DE DEL REY"																											
	BIBLIOTECA LUIS SANCHEZ AZCONA																											
	MUSEO DE SITIO GUADALUPE																											
	BALUARTE DE LA SOLEDAD CAMPECHE																											
	BALUARTE DE SAN MIGUEL MUSEO REGIONAL																											
	CASTILLO DE SAN JOSE EL ALTO																											
	MUSEO LOCAL ARQUEOLOGICO CAMINO REAL HECELC'HANAN																											
	ZONA ARQUEOLOGICA EL TIGRE																											
	ZONA ARQUEOLOGICA DE BALANKU																											
	ZONA ARQUEOLOGICA DE CALA' MUL																											
	ZONA ARQUEOLOGICA DE CHICANÁ																											
	ZONA ARQUEOLOGICA DE BECAN																											
ZONA ARQUEOLOGICA DE XPUNIL																												
ZONA ARQUEOLOGICA DE EDZNA																												
ZONA ARQUEOLOGICA DE HOCCHOB																												
ZONA ARQUEOLOGICA EL TABASQUEO																												
ZONA ARQUEOLOGICA DE SANTA ROSA Y TAMPAN																												
ZONA ARQUEOLOGICA DE CHUMUHUB																												
ZONA ARQUEOLOGICA DE XICALUMIN																												
BIOLOGIA DE PARQUE VEHICULAR																												
ZONA ARQUEOLOGICA DE OZIBILNOCAC																												



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

ANEXO D

Servicio a Efectuar por cada una de las empresas en los Diversos Inmuebles del Instituto

Distrito Federal y Area Metropolitana.		
	POR CIES	POR GADARK
MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA		
BIBLIOTECA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA		
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA (Castillo de Chapultepec)		
GALERÍA DE HISTORIA (Museo del Caracol)		
MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS		
MUSEO NACIONAL DE LAS INTERVENCIONES (Exconvento de Churubusco)		
MUSEO NACIONAL DEL VIRREINATO		
MUSEO DE EL CARMEN		
MUSEO DEL TEMPLO MAYOR		
MUSEO CASA DE CARRANZA		
MUSEO DE SITIO CENTRO COMUNITARIO ECATEPEC (Casa Morelos)		
ZONA ARQUEOLÓGICA DE CUICUILCO		
ZONA ARQUEOLÓGICA DE TLATELOLCO		
ZONA ARQUEOLÓGICA DE TEOTIHUACAN/ MUSEO DE LA PINTURA MURAL EN TEOTIHUACAN		
CONJUNTO ARISTOS		
ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ENAH)		
ESCUELA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEOGRAFÍA (ENCRYM)		
COORDINACIÓN NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA/DIRECCIÓN DE ETNOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA SOCIAL		
COORDINACIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL		
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS		
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICOS		
COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA (CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA/ARCHIVO TÉCNICO)		
ALMACÉN GENERAL E INVENTARIOS		
ALMACÉN GENERAL (Deposito de Colecciones Decomisadas)		
ALMACÉN GENERAL (Archivo de Concentración/Biblioteca Nacional/ Deposito de Obras)		
ALMACÉN GENERAL (Almacen de Publicaciones/Deposito de la Sub. de Fomento)		
CENTRO COMUNITARIO CULHUACAN		
DEPARTAMENTO DE COLECCIONES ARQUEOLÓGICAS COMPARATIVAS		
COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA /DIRECCION DE PLANEACION/ DIRECCION DE SALVAMENTO/ SINDICATO/ FOTOTECA /RADIO Y TELEVISION		
DIRECCION DE SALVAMENTO ARQUEOLOGICO		
LABORATORIO Y MATERIALES DE QUIMICA		
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS		
SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO Y APOYO ACADÉMICO/SUBDIRECCION ACUATICA		
COORDINACIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS		
SUBDIRECCIÓN DE ELABORACIÓN DE REPRODUCCIONES/DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES, TALLER DE IMPRESIÓN		
OFICINAS DEL SINDICATO (DIRECCION GENERAL)		
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES, TALLER DE IMPRESIÓN		

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

ESTADO	CENTRO DE TRABAJO	POR CIES	POR GADARK
AGUASCALIENTES	MUSEO REGIONAL		
	CENTRO INAH		
BAJA CALIFORNIA	MUSEO EX ADUANA MARTITMA DE ENSENADA		
	MUSEO HISTORICO REGIONAL DE ENSENADA		
	MISION SAN VICENTE FERRERIA		
	ZONA ARQUEOLOGICA EL VALLECTO		
	BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE MEXICALI		
BAJA CALIFORNIA SUR	CENTRO INAH		
	MUSEO REGIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA		
	MUSEO DE LAS MISIONES JESUITAS EN LORETO		
	UNIDAD DE SERVICIOS DE SAN IGNACIO		
	UNIDAD DE SERVICIOS SANTA ROSALIA		
CAMPECHE	CENTRO INAH "CASA TTE DEL REY"		
	BIBLIOTECA JUAN SANCHEZ AZCONA		
	MUSEO DE SITIO GUADALUPE		
	BALUARTE DE LA SOLEDAD CAMPECHE MUSEO LOCAL		
	BALUARTE DE SAN MIGUEL MUSEO REGIONAL		
	CASTILLO DE SAN JOSE EL ALTO		
	MUSEO LOCAL ARQUEOLOGICO CAMINO REAL HECELCHAKÁN		
	ZONA ARQUEOLOGICA EL TIGRE		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE BALAMKÚ		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE CALAKMUL		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE CHICANNÁ		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE BECAN		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE XPUHIL		
	ZONA ARQUEOLOGICA EL HORMIGUERO		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE EDZNA		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE HOCHOB		
	ZONA ARQUEOLOGICA EL TABASQUEÑO		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE SANTA ROSA XTAMPAK		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE CHUNHUB		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE XCALUMKIN		
BODEGA DE "PARQUE VEHICULAR			
ZONA ARQUEOLOGICA DE DZIBILNOCAC			
COAHUILA	CENTRO INAH		
	MUSEO REGIONAL LA LAGUNA		
COLIMA	MUSEO REGIONAL DE HISTORIA		
	ZONA ARQUEOLOGICA LA CAMPANA		
	ZONA ARQUEOLOGICA EL CHANAL		
CHIRIHUAHUA	CENTRO INAH		
	MUSEO DE LAS CULTURAS DEL NORTE		
	MUSEO DE LA REVOLUCION DE LA FRONTERA NORTE (MUREF) CD. JUÁREZ		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE LAS CUARENTA CASAS Y CUEVA GRANDE		
	ESCUELA DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA DEL NORTE DE MEXICO (EAHNM)		
CHIAPAS	CENTRO INAH Y MUSEO REGIONAL		
	C. C. DE LOS ALTOS		
	MUSEO DE COMITÁN		
	MUSEO ARQ. DEL SOCONUSCO		
	Z.A DE CHINKULTIC		
	Z.A DE TLNAM PUENTE		
	Z.A DE NONAMPAR		
Z.A DE YAXCHILAN			
	Z.A CHIAPA DE COPZO		

1

[Handwritten signature]

41

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

	Z.A. PALENQUE		
	MUSEO SITIO DE TONINA		
	MUSEO SITIO PALENQUE		
DURANGO	CENTRO INAH		
	MUSEO Y ZONA ARQUEOLÓGICA LA FERRERIA		
	CENTRO INAH		
	EX CONVENTO DE ACOLMAN		
	MUSEO DE TEPICIPAN		
	CAPILLA ABIERTA DE CALIMAYA		
	CAPILLA ABIERTA DE TLAMANAICO		
	EX CONVENTO DE OXTOTIPAC		
	ZONA ARQUEOLÓGICA CALIXTLAYUACA		
	ZONA ARQUEOLÓGICA EL CONDE		
ESTADO DE MEXICO	MUSEO DE SITIO DE LA CULTURA MEXICANA DE SANTA CECILIA		
	ZONA ARQUEOLÓGICA TENAYUCA I		
	ZONA ARQUEOLÓGICA TENAYUCA II		
	ZONA ARQUEOLÓGICA LOS MELONES		
	ZONA ARQUEOLÓGICA TETZCOTZINCO		
	ZONA ARQUEOLÓGICA HUEXOTLA		
	ZONA ARQUEOLÓGICA CHIMALHUACAN		
	ZONA ARQUEOLÓGICA TLAPASCOYA		
	ZONA ARQUEOLÓGICA ACOZAC		
	ZONA ARQUEOLÓGICA LOS REYES LA PAZ		
	ZONA ARQUEOLÓGICA MALINALCO		
	CENTRO INAH		
	MUSEO CASA DE HIDALGO LA FRANCIA CHIQUITA		
	MUSEO DE SITIO CASA DE HIDALGO (DOLores HIDALGO)		
	MUSEO ALHONDIGA DE GRANADITAS		
	MUSEO LOCAL CASA DE ALLENDE		
	MUSEO CASA DEL DR. MORA COMONFORT GTO		
	EX CONVENTO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO YURIRIA		
	EX CONVENTO DE SAN AGUSTIN, SALAMANCA GTO		
	CENTRO INAH, CHILPANCINGO		
GUERRERO	MUSEO REGIONAL DE GUERRERO, CHILPANCINGO		
	MUSEO HISTÓRICO "FUERTE DE SAN DIEGO", ACAPULCO		
	MUSEO ARQUEOLÓGICO GUILLERMO SPIRATING, TAXCO		
	CENTRO INAH (JARDIN BOTANICO)		
HIDALGO	MTO. HIST. EX CONV. DE SAN NICOLÁS TOLENTINO ACTOPAN		
	ZONA ARQ DE TULA		
	MTO. HIST. EX CONVENTO DE EPAZOYUCAN SAN ANDRÉS APOSTOL		
	CENTRO INAH		
	MUSEO REGIONAL DE GUADALAJARA		
JALISCO	MUSEO ARQ. DE LA CO DE GUZMAN "CULTURAS DE OCC"		
	ZONA ARQUEOLÓGICA IXTÉPETE		
	MUSEO CASA DEL DR. AGUSTIN RIVERA		
	MUSEO DEL CUARLE		
MICHOACAN	TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO		
	CENTRO INAH		
	MUSEO REGIONAL DE CUAHNAHUAC		
	MUSEO Y ZONA ARQUEOLÓGICA XOCHICALCO		
	Z. A EL TEPOZTLICO		
	MUSEO CASA DE MORELOS (CUAUTLA)		
	Z. A. COATEPEC		
MORELOS	MUSEO DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA Y EX CONVENTO DE TIPOZTLÁN		
	Z. A DE CHALCATZINGO		
	Z. A DE YAUTEPEC		
	Z. A TEOPANZOLCO		
	Z. A LAS PILAS		

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. INAH-CNRMS-CS-162/15

NAYARIT	CENTRO INAH		
	MUSEO REGIONAL DE NAYARIT		
NUEVO LEON	ZONA ARQUEOLOGICA DE IXTLAN DEL RIO		
	MUSEO LOCAL DE COMIQUESTLA		
OAXACA	MUSEO REGIONAL DE N.L EL OBISPAO		
	CENTRO INAH		
PUEBLA	MUSEO DE LAS CULTURAS		
	EXCONVENTO DE SANTO DOMINGO		
QUERETARO	ZONA ARQUEOLOGICA DE MITLA		
	MUSEO DE SITIO CASA DE JUAREZ		
QUINTANA ROO	ZONA ARQUEOLOGICA DE MONTE ALBAN		
	CENTRO INAH		
SAN LUIS POTOSI	CENTRO INAH		
	MUSEO REGIONAL POTOSINO		
SINALOA	LABORATORIO ARG. TAMOCHI Y Z.A. de TAMTO		
	CENTRO INAH		
SONORA	MUSEO ARQUEOL. MAZATLÁN		
	CENTRO INAH Y MUSEO REGIONAL		
TABASCO	ZONA ARQUEOLOGICA CERRO DE LAS TRINCHERAS		
	ZONA DE MONUMENTO HISTORICO DE COCOSPEKA		
TAMAULIPAS	CENTRO INAH		
	ZONA ARQUEOLOGICA LA VENTA		
TLAXCALA	ZONA ARQUEOLOGICA DE COMACALCO		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE POMONA (Roa)		
VERACRUZ	MUSEO DE OXOLOTAN		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE MALPASITO		
YUCATAN	CENTRO INAH		
	MUSEO DE LA CULTURA HUASTECA		
ZACATECAS	EL CENTRO INAH		
	MUSEO REGIONAL DE TLAXCALA (EXCONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN)		
	MUSEO DE SITIO DE TIZATLAN		
	MUSEO DE SITIO DE CACAXTLA		
	Z.A LA HERRADURA CALPULALPAN		
	Z.A CERRITOS CALPULALPAN		
	MUSEO Y BODEGA DE TELCOAQUE		
	EXCONVENTO DE LAS NIEVES		
	EXCONVENTO DE TEPEYANCO		
	XOCHITCATL		
	OCOTLULCO		
	TODOS LOS CENTROS DE TIANGUI		
	CENTRO INAH		
	MUSEO REGIONAL DE YUCATAN (PALACIO CANTON)		
	ZONA ARQUEOLOGICA DE CHICHEN ITZA		
	MUSEO SITIO Y Z.A DZIBH CHALTUN		
	PINACOTECA DEL ESTADO (Juan Gamboa Guzman)		
	CENTRO INAH		
	MUSEO REGIONAL DE GUADALUPE		
	ZONA ARQUEOLOGICA "LA QUEMADA"		
	ZONA ARQUEOLOGICA "ALTAVISTA" O CHALCHIHUITES		

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JOSÉ EDUARDO ANDRADE BARAJAS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN
NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C. MIGUEL ÁNGEL RUIZ VERONA
SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ARIEL VIOSCA SOTELO
EN SU CARACTER DE ADMINISTRADO ÚNICO
DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE
EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

C. JOSÉ GABRIEL KURI GONZÁLEZ
EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO
DE LA EMPRESA GADARK, S.A. DE C.V.

